

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

1100410111

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA
PARA EL RECURSO LOCO EN EL
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 144

SANTIAGO, 27 ENE 2011

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 006/2011 de fecha 21 de Enero de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.175; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I, y II Regiones, III a IV Regiones, y V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

CONSIDERANDO:

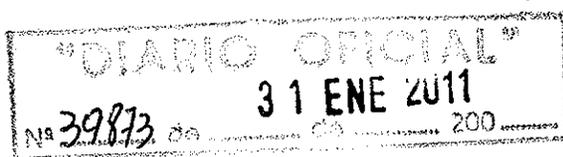
Que por Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso loco en el área marítima comprendida entre la XV a VI Regiones, en el período comprendido entre el 1 y el 27 de Febrero de 2011, ambas fechas inclusive.

SP

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
27 ENE 2011
TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre el 1 y el 27 de Febrero de 2011, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la XV a VI Regiones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

